

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, marzo 4 de 2024

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO EFEC. GARANTÍA REAL.
RADICACIÓN:	253863103001-2019-00152-00
DEMANDANTE:	SULICOR S.A.S.
DEMANDADOS:	JORGE WILLIAM BAUTISTA VESGA Y OTROS

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano las excepciones de mérito planteadas por parte de la sociedad MULTICANAL COMERCIAL LTDA, en tanto fueron interpuestas de manera extemporánea. En efecto, véase que aquella sociedad se tuvo por notificada por conducta concluyente a partir de la notificación por estado de la providencia calendada el 17 de octubre de 2023 y, por ende, el término para acceder al expediente (art. 91 del C.G.P.) y proponer las excepciones de mérito contra la orden de pago vencía el 3 de noviembre de 2023, no obstante, los medios de defensa fueron radicados hasta el 16 de noviembre siguiente.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al abogado NELSON ESPINOSA BORDA como apoderado judicial de la demandada MARTHA CECILIA ALMANSA MARTÍNEZ, para los efectos del mandato conferido en PDF 69 y en consonancia con los artículos 74 y 77 *ibidem*.

TERCERO: TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente a la ejecutada MARTHA CECILIA ALMANSA MARTÍNEZ, de todas las providencias proferidas en este asunto, a partir de la notificación por estado de esta providencia, conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 2 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 91 del C.G.P., por secretaría remítase el enlace de acceso al expediente digital a través del correo institucional al demandado, dentro de los tres (3) días siguientes y, cumplido lo anterior, contabilícese el término de traslado para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: ADVERTIR que, una vez vencido el término con que cuenta la ejecutada MARTHA CECILIA ALMANSA MARTÍNEZ, para proponer sus medios de defensa, se correrá traslado de las excepciones de mérito propuestas, conforme a lo establecido en el artículo 370 del C.G.P. En tal orden de ideas, una vez Vencido el término del traslado de la demanda inicial a todos los demandados, se resolverá sobre el escrito presentado por la parte ejecutante el 29 de noviembre de 2023 (PDF 96 y 97).

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA
(2 AUTOS)

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81c40cb419aff6be42b2d98aa6d9c911ad4966c7615791ab2c4b3db3a63fe73e**

Documento generado en 04/03/2024 06:48:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>